



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221190918-S-2021-SUTRAN/06.4.1**

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° **005-0033016-2019**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, **SUTRAN**), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1¹, la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2², el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, **RNV**), el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO de la LPAG**), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo **51°** del RNV regula la obligatoriedad de los almacenes, terminales de almacenamiento, terminales portuarios o aeroportuarios, generadores, dadores o remitentes de la mercancía en verificar el cumplimiento de los límites en los pesos vehiculares establecidos en dicho Reglamento, asimismo, se establece que una vez efectuada dicha verificación debe emitirse la correspondiente constancia de verificación de pesos y medidas, dicha constancia deberá ser entregada al transportista antes del inicio del viaje y el conductor debe portarla antes del inicio del mismo;

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **005-0033016**, (en adelante, el **Formulario de Infracción**);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación⁵, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6° del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje SERPENTIN PASAMAYO SUR, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° **005-0033016** con fecha **13 de enero de 2019**, al vehículo con placa de rodaje N° **AUP901**, en la que se detectó que el conductor no portaba la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código **P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas”** y calificada como **grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el conductor, **NELSO TORRES RODRIGO**, identificado con DNI N° **10359250**, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a **S/ 420 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **NELSO TORRES RODRIGO**, por la comisión de la infracción con código **P.28** calificada como **grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de **S/ 420 (cuatrocientos veinte con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁶, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **NELSO TORRES RODRIGO** identificado con DNI N° **10359250**, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **005-0033016** de fecha **13 de enero de 2019**, por la presunta comisión de la infracción **P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas”** calificada como **grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

¹ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

² Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el diario oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

⁴ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán según sus competencias.

⁵ Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se registra pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **NELSO TORRES RODRIGO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/smhq

**FORMULARIO DE INFRACCIÓN****A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES**

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

**ESTACION DE PESAJE: SERPENTIN PASAMAYO SUR****005- 0033016**

Registro de Pesaje N°	884695	Placa:	AUP901	Fecha:	13.01.2019	Hora:	23:11:57 HRS
Tipo Vehículo:	C2	Origen:	OYON	Destino:	LIMA		
Mercancía:	GENERAL		TRUCHAS				

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	TORRES RODRIGO NELSO	Lic de Conducir:	Q10359250
Dirección:	CALLE CARAZ 853 URB MERCURIO LOS OLIVOS LIMA LIMA	DNI:	10359250

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	EQUITRANS PERU S.A.C.	RUC:	20524457793
Dirección:	AV. LOS VIRREYES MZ A3 LT 10 3RA ETAPA CERES ATE LIMA LIMA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	PISCIGRANJA SAN CRISTOBAL S.A.C.	RUC:	20601655412
Dirección:	T.CA.PARAJE PACHOCOMA S/N C.P. RAPAZ-OYON-OYON-LIMA		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación						
P. 28	No portar la constancia de verificación de pesos y medidas.	<table border="1"><tr><td>Conductor</td><td>X</td></tr><tr><td>Transportista</td><td></td></tr><tr><td>Generador / Dador</td><td></td></tr></table>	Conductor	X	Transportista		Generador / Dador		No aplica	GRAVE
Conductor	X									
Transportista										
Generador / Dador										
N° Registro	Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:							
N° Registro	Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático							
Transporte de líquidos en cisternas:		☐	Concentrados de mineral a granel:	☐						
			Alimentos a granel:	☐						
			Animales vivos:	☐						
Infracciones Concurrentes-Tipo:										

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	11000						18000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	11550						18540
Peso registrado en balanza:	4290	15030						19320
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):	0	3480						780
MDNTO A PAGAR S/. S/. 420.00 Nuevos Soles								

SE NEGÓ A FIRMAR.

FIRMA

FORMULARIO HABILITADO

D.S. N° 021-2010-MTC

D.S. N° 006-2014-MTC

() Conductor () Transportista () Generador

FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVÍAS NACIONAL
JARA MORA, SERGIO ALEXIS
INSPECTOR SUPLENTE
CODIGO: 1-PR-005-15**ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:****CUENTA CORRIENTE N° CODIGO 5001 BANCO DE LA NACION**

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: N GUÍA REMITENTE 0001-000010 // N GUÍA TRANSP 001-035169 VEHICULO CON EXCESO DE
PBT//CONDUCTOR NO PORTA NI PRESENTA LA CVPM// GENERADOR DE LA MERCANCIA NO HA
REALIZADO LA VERIFICACION DE LOS PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES.